

Reordenamiento de la estructura funcional del Poder Judicial

La Plata, 10 de noviembre de 1976.

Visto lo actuado en el expediente 2.240-13/976 y la autorización otorgada mediante la instrucción 1/976, artículo 1º, apartado 1, puntos 1.1. y 1.4., de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de -

L E Y :

Art. 1º Suprímese la Fiscalía de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Penal Nº 4, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Art. 2º Créase una Defensoría de Pobres y Ausentes en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Art. 3º Sustitúyese el inciso b) del artículo 12 de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial, según texto de las leyes 7.896 y 8.337, por el siguiente:

Inciso b) Se compondrá de:

Una Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una Cámara de Apelación en lo Penal, dos Tribunales Colegiados de Instancia Unica en lo Civil y Comercial, cuatro Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, seis Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, un Tribunal de Menores, el Ministerio Público integrado por: un Fiscal de Cámara, cuatro Agentes Fiscales, cuatro Defensores de Pobres y Ausentes y dos Asesores de Incapaces; y un Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Público de Comercio.

Art. 4º Las causas que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hayan requerido la intervención de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Penal número 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora suprimida por el artículo 1º de la presente, continuarán su trámite por ante las restantes Fiscalías subsistentes en dicho Departamento.

Art. 5º Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a disponer las medidas necesarias para reubicar al personal de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Penal número 4 suprimida, en la Defensoría de Pobres y Ausentes creada por el artículo 2º de esta ley.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil seiscientos sesenta y dos (8.662).

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por finalidad reordenar la estructura funcional del Poder Judicial, con el objetivo prioritario de lograr una administración de Justicia eficaz. Para ello es imperioso aprovechar de la forma más óptima los recursos humanos y la infraestructura edilicia con que cuenta el mismo.

En esta perspectiva, se considera necesario suprimir la Fiscalía de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Penal número 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, ya que este Departamento Judicial cuenta con

cinco Agentes Fiscales y con la subsistencia de cuatro de ellos se cubre acabadamente los supuestos en que se requiere la intervención del Ministerio Público.

Al mismo tiempo se crea en el Departamento Judicial mencionado, una Defensoría de Pobres y Ausentes que funcionará con el personal y los recursos de la Fiscalía suprimida por la presente.

La reforma proyectada tiende a reestructurar paulatinamente al Poder Judicial, suprimiendo organismos judiciales innecesarios y creando otros que alivien el congestionamiento de tareas que se registran en los distintos Departamentos Judiciales.

Publicada en el "Boletín Oficial", del 17 de noviembre de 1976.